



Referencia:	123/2026/OCU-GCT
Procedimiento:	Autorización de ocupación de vía pública Ley de Espectáculos
Interesado:	VICTOR UBIERNA DE LAS HERAS, MARIA ASUNCION SORIA PEÑA, ANDRES ORTEGA BLANCO, JOSE MANUEL NIDO FERNANDEZ, JAIME JIMENEZ UGARTE
Asunto	FERIA DE ATRACCIONES- BARRACAS EN LAS FIESTAS DE SAN PEDRO Y SAN PABLO 2026

RESOLUCIÓN

AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PUBLICA FERIA DE ATRACCIONES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SAN PEDRO Y SAN PABLO 2026.

I. – Con fecha 24 de junio de 2026 y número de registro de entrada 2025040994, por D. Jaime Jiménez Ugarte, con DNI N.º ***1969**, actuando en calidad de Presidente de la Asociación de Feriantes Autónomos de Burgos, NIF N.º G10744563, se presenta a la Gerencia Municipal de Cultura una solicitud para la ocupación de la vía pública con atracciones y casetas de feria para la organización y desarrollo de la Feria de Atracciones de San Pedro y San Pablo 2026.

II.- Con fecha 25 de junio de 2026 se publica por la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo la relación provisional de feriantes admitidos, con reserva en todo caso a lo que pueda comunicarse desde las diferentes Áreas Municipales respecto de la instalación pretendida, y con reserva respecto de la documentación que, en aras de la seguridad y salubridad públicas, sea exigible y deban presentar los feriantes de acuerdo a la normativa vigente.

III.- De conformidad con el art. 77 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio, el uso común especial normal de los bienes de dominio público como se pretende se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.

Igual autorización o licencia para lo pretendido - la instalación de atracciones de feria y/o casetas de feria en espacios abiertos en el territorio de la Comunidad de Castilla y León - exige la Ley de Espectáculos Públicos de Castilla y León de 2 de octubre de 2006 – art. 12 -, si bien la misma avanza a mayores en sus artículos 7 y 11 los diferentes requisitos con los cuales han de contar para la instalación misma:

- a) Seguridad para el público asistente, trabajadores, ejecutantes y bienes.



- b) Solidez de las estructuras y funcionamiento de las instalaciones.
- c) Prevención y protección de incendios y otros riesgos inherentes a la actividad, facilitando la accesibilidad de los medios de auxilio externo.
- d) Salubridad, higiene y acústica, determinando expresamente las condiciones de insonorización de los locales necesarias para evitar molestias a terceros.
- e) Protección del entorno urbano, del medio ambiente y del patrimonio cultural y natural.
- f) Accesibilidad y supresión de barreras.

IV.- A fin de cumplir con los apartados a y c) del artículo 7 de la Ley de Espectáculos Públicos mencionada resulta necesario e imprescindible la elaboración de un Plan de emergencias, el cual, elaborado por técnico competente debe ajustarse al contenido señalado en la Disposición Transitoria 3ª, de la Ley 7/2006 de 2 de octubre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas:

- a. Estudio y evaluación de factores de riesgo y clasificación de emergencias previsibles.
- b. Inventario de recursos y medios humanos y materiales disponibles en caso de emergencia.
- c. Descripción de las funciones y acciones del personal para cada supuesto de emergencia.
- d. Directorio de los servicios de atención a emergencias y protección civil que deban ser alertado en caso de producirse una emergencia.
- e. Recomendaciones que deben estar expuestas al público o usuarios, su ubicación y medios de transmisión de la alarma una vez producida.
- f. Planos de situación de establecimiento y emplazamiento de las instalaciones internas y externas de interés para la autoprotección.
- g. Programa de implantación del Plan, incluyendo el adiestramiento de los empleados del establecimiento y, en su caso, la práctica periódica de simulacros.

V.- Se interesa desde la Gerencia Municipal de Cultura a la realización de las siguientes necesidades técnicas:

- Unidad de Ingeniería Industrial: Desmontaje de las farolas para iniciar el montaje de las atracciones el día 25 de junio.



- Unidad de S.M. de Movilidad y Transportes: Se solicita planificación de líneas de autobuses para atender la afluencia de público los días y horarios indicados, con el establecimiento de dos paradas, cada una de ellas situada en cada uno de los extremos de la feria.

- Unidad de Sanidad y Medio Ambiente: Sea prevista la instalación de papeleras o cubos de basura suficientes para atender al depósito de residuos del público asistente. Sea previsto un refuerzo de limpieza y de recogida de residuos durante la duración de la feria. Sea previsto un regado diario de la zahorra para evitar que el polvo se levante. Sea otorgada exención de niveles acústicos desde el día 27 de junio hasta el día 6 de julio.

-Unidad de Policía Local: Se solicita el cierre de la C/ Laredo durante la celebración de la feria y durante el período de montaje y desmontaje de la feria.

A la vista de lo anterior, comprobados por los Servicios Técnicos correspondientes la documentación que se considera inherente a la ocupación pretendida en aras de la seguridad de los feriantes y ciudadanía asistente al espacio en que se desarrolla la actividad (seguros, boletines eléctricos, extintores...etc); en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas mediante delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdos de fecha 26 de junio de 2023 y 28 de noviembre de 2024, RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar a la Asociación de Feriantes Autónomos de Burgos con CIF-G10744563 a la ocupación de vía pública con la finalidad de celebrar la Feria de San Pedro y San Pablo 2025 desde el 27 de junio hasta el 6 de julio, ambos inclusive, de acuerdo a la relación de puestos que se detalla en la presente resolución y el mapa resultante de su colocación en la C/ Laredo.

El montaje se autoriza desde el día 25 de junio de 2026 al 27 de junio de 2026 y el desmontaje los días 6, 7 y 8 de julio de 2026.

Las atracciones y/o casetas cuyo montaje y funcionamiento se autorizan son:

Nº	ATRACCIÓN/CASETA	ADJUDICATARIO	CIF/NIF
1	CASETA 5X3M	FIESTA GUJARROAN S.L.	***9360***
2	VINO AÑEJO 5X3M	VINOS PERLA DE ARAGÓN	***9063***
3	CASETA JUEGOS 7X3	NATALIA CASARES	***0757***



4	BAR 10X5M	ABRAHAM ALAGUERO CORDOVILLA	***6404***
5	BINGO BERBIS 9X4M	ROBERTO BERBIS GONZÁLEZ	***8480***
6	CHURRERÍA 8X4M	IVÁN DOS SANTOS TEIXEIDA	***9878***
7	CASETA JUEGOS 7X2,5M	JAVIER MATA BERRIO	***7529***
8	CASETA JUEGOS 10X4,5M	DAVID GALERA DÍEZ	***0794***
9	GRÚAS 14X5,5M	ATRACCIONES ESGUEVILA S.L.	***3351***
10	CARRERA DE CAMELLOS 9X5M	LARA ORTEGA MARTÍNEZ	***1774***
11	BINGO 9X4M	ANDRÉS MOYA SÁNCHEZ-CANO	***1781***
12	VENTA DULCES 9X4M	FRANCISCA COLÁS CASTÁN	***9626***
13	CHURRERÍA 8X4M	MARIA JULIA MARTÍNEZ MARTOS	***9474***
14	CASETA JUEGOS 9X4M	DANIEL CATALUÑA ALCARAZ	***1778***
15	VINO AÑEJO 6X4M	RIOGAL S.C.	***5665***
16	BAR 10X4M	EDUARDO PINILLOS RODRÍGUEZ	***2507***
17	CASETA JUEGOS 10X4M	NATALIA CASARES	***0757***
18	VINO AÑEJO 8X5M	MARIA LUISA GARCÍA TARAZONA	***0303***
19	VENTA DULCES 7X2,5M	CRISTIAN VALLEJO GARCÍA	***6977***
20	BAR 12X5M	MERCEDES CARDENAL ÁLVAREZ	***0709***
21	CASETA JUEGOS 6X4M	CARLOS CARRIÓN LOZANO	***3410***
22	CHURRERÍA 8X4M	MARÍA MAZO AMILBURU	***1169***
23	CASETA JUEGOS 10X4M	LUIS ÁNGEL GONZAL SÁINZ	***7952***
24	TÓMBOLA JAMONES 10X5M	TIBURCIO SANTOS S.L.	***5322***
25	CASETA JUEGOS 8X6M	JOSÉ VILLA CAÑAS LÓPEZ	***8837***
26	VINO AÑEJO 6X4M	VINO AÑEJO ALONSO S.C.	***5665***
27	CASETA JUEGOS 7X4M	LUIS ÁNGEL GONZAL SÁINZ	***7952***
28	ESPECTÁCULO MARIO BROSS 24M	HUERTAS ATRACCIONES	***2414***
29	VENTA DULCES 6X4M	NICOLAS RUIZ E HIJOS E.P.J.	***5788***
30	CHURRERÍA 8X4M	OLGA MAZO TREVEJO	***3073***
31	SCALEXTRIC 13X8M J	JOAO ALFREDO VALENTE RODRÍGUEZ	***1361***
32	NORIA INFANTIL 7X4M	NICOLAS RUIZ E HIJOS E.P.J.	***9578***
33	OLLITA INFANTIL 10X6M	M ^a DOLORES ECHEVARRÍA ECHEPARE	***7445***
34	TOKITO 14X9M	JOSE DOS SANTOS RODRÍGUEZ	***7909***
35	PISTILLA COCHES 13X8M	JOSÉ VICTOR VALENTE RODRÍGUEZ	***0714***
36	PISTA MOTOS 12X12M	J. MIGUEL MARTÍN DE LA CRUZ	***2220***
37	PESCA DE PATOS 6X4M	DAVID MATA BERRIO	***3485***
38	WIPE OUT 10X10M	FERNANDO DOS SANTOS RODRIGUEZ	***8370***
39	CAMAS ELÁSTICAS 10X10M	ALBERTO DE LOS ÁNGELES	***0450***
40	CHIQUI PARK 8X4M	DAVID DOS SANTOS MONTAÑA	***5839***
41	DRAGÓN 19X13M	CÉSAR MARTÍNEZ ÁLVAREZ	***5486***
42	RENOS 16X9M	DAVID GONZÁLEZ CUBERO	***4183***
43	CHURRERÍA 8X4M	CHURRERÍA MAZO ARRIETA	***2592***
44	PATATAS ASADAS 5X3M	ANTONIO VIVAR RUIZ	***8634***
45	VINO AÑEJO 6X4M	VINOS PERLA DE ARAGÓN	***9063***
46	BABY DE CADENAS 12X12M	JUAN ARROYO BARRIOS	***2041***



47	TREN ALEGRÍA 14M DIÁMETRO	DANIEL SANTOS RODRÍGUEZ	***2515***
48	DRAGÓN 19X13M	MIGUEL GARCÍA MARCOS	***7625***
49	TELECOMBATE 14,5M DIÁMETRO	JULIAN RODRIGUEZ MORENO	***8753***
50	PISTA AMERICANA 12X10M	JOSÉ BARATA FERNÁNDEZ	***5955***
51	TAKE OFF 16X17M	ATRACCIONES CERVERA E HIJO S.L.	***8817***
52	FLIC FLAC 15,50X14M	ANDRAS ATRACCIONES S.L.	***4181***
53	PISTA COCHES 32X14M	NOVEDADES MIAMI S.L.	***1722***
54	SÚPER RANA 16M	DIÁMETRO ATRACCIONES JALFE S.L.	***0188***
55	ALCATRAZ 16X14M (22M VUELO)	REBECA FDEZ. CONTRERAS	***1239***
56	MAXI JUMP 16M DIÁMETRO	DAVID ABELLÁN SÁNCHEZ	***0834***
57	TOROS 12X12M	JOSÉ CARLOS DA SILVA SÁNCHEZ	***3859***
58	ESPECTÁCULO COVA 19X11M	SONIA BARTOLOMÉ JUAN	***0900***
59	OLLA ADULTOS 10X9M	JOSÉ BARATA FERNÁNDEZ	***7155***
60	SPEED 22M (CON VUELO) X7M	MARTINEZ RIDES S.L.	***6171***
61	BAR 15X5M	RICARDO GÓMEZ LÓPEZ	***5085***
62	CARRERA DE CAMELLOS 8X4M	MANUEL FUENTES RUBIO	***7144***
63	CHURRERÍA 8X4M	MARIA JULIA MARTÍNEZ MARTOS	***1659***
64	VENTA DULCES 8X2,5M	MARCIAL CASTRO GONZÁLEZ	***7115***
65	DRAGÓN TÚNEL 16X9M	JOSÉ DOS ANJOS MACHADO	***2532***

SEGUNDO.- La Feria se celebrará en la zona de vía pública entre las calles Francisco de Vitoria, Eloy García de Quevedo y Los Canales localizándose las casetas, atracciones y caravanas en los emplazamientos marcados en el plano que se adjunta.

El horario de la feria, durante los días de su celebración, será el siguiente:

Apertura: 17:30 horas.

Cierre: 02:00 horas (en días laborables y festivos).

02:30 horas (en vísperas de festivos).

El Día del Niño se celebrará el 5 de julio.

La feria cerrará a las 23:59 horas del 5 de julio.

TERCERO.- Se deberá cumplir con lo establecido en el Plan de Emergencias relativo a la actividad y de conformidad con lo indicado por el Técnico de Protección Civil, así como el resto de condiciones exigidas por parte de los Técnicos del



Ayuntamiento de Burgos remitidas en este procedimiento, y exigidas por las disposiciones legislativas vigentes y la presente resolución.

A fin de una mayor seguridad de los organizadores de la Feria, para tramitar correctamente el montaje y desmontaje de esta actividad se considera conveniente disponer de asistencia técnica y control de las condiciones de seguridad, salud y riesgos laborales, de acuerdo a la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

CUARTO.- La autorización permitirá realizar las actividades correspondientes a cada uno de las atracciones y casetas previstas para el recinto, siempre y cuando se encuentren en vigor todos los documentos requeridos durante el periodo en el que se desarrolla la Feria.

Para el supuesto de que alguna de las atracciones y/o casetas no haya presentado la documentación exigida, o ésta no sea admitida por parte de los Técnicos Municipales, se procederá al cierre de la atracción y/o caseta sin la posibilidad de abrir al público hasta que sea expresamente autorizado por el Ayuntamiento tras cumplir con la subsanación o requerimiento que se le exija.

El inicio de la actividad queda supeditado, en todo caso, respecto de las atracciones de movimiento a la emisión por ingeniero competente de un certificado favorable que indique que las instalaciones y/o casetas cumplen con las condiciones de rigidez estructural, estabilidad y solidez establecida de Ley 7/2006, de 2 octubre 2006, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

Respecto de los establecimientos de venta de bebida y/o comida se procederá a su cierre para los casos de que se advierta por parte de las autoridades sanitarias, mediante el levantamiento del acta que corresponda, la falta o insuficiencia de las condiciones higiénico sanitarias mínimas exigibles para la prestación de la actividad y seguridad de los asistentes. En tal supuesto no se permitirá la apertura de los establecimientos al público hasta que sea éste expresamente autorizado por el Ayuntamiento tras cumplir con la subsanación o requerimiento que se le exija.

QUINTO.- Deberá tenerse en cuenta también las siguientes prescripciones, más allá de los expresado en el punto tercero:

A. Se respetarán y acatarán en todo momento las indicaciones que desde el Ayuntamiento, Policía Local, Sanidad, Bomberos y Protección Civil puedan ser exigidas a cada momento para el normal desarrollo de la Feria.

B. Las ocupaciones de vía pública dejarán paso habilitado para viandantes, no invadiéndose las zonas de tránsito utilizadas habitualmente.



- C. La ocupación de vía pública dejará paso habilitado a los vehículos de emergencia, con un pasillo o corredor de 5 metros.
- D. En el caso de que alguna zona de ocupación sea zona de forjados, deberá justificarse técnicamente que el peso derivado de las instalaciones no superará las fuerzas de cálculo tenidas en cuenta para la realización de dichos forjados.
- E. No se realizará ningún tipo de anclaje en el pavimento y la superficie dura ocupada, debiendo protegerse mediante material aislante, de forma que ésta quede a salvo de cualquier elemento o sustancia que pueda afectarla.
- F. Al finalizar la ocupación de vía pública se dejará ésta totalmente expedita en las mismas condiciones de ornato y uso encontradas en inicio.
- G. La reparación de cualquier daño que pudiera producirse en el pavimento, mobiliario urbano, alumbrado, arbolado, etc., con motivo de la celebración del evento, será de cuenta de los peticionarios.
- H. Para el supuesto de incorporarse megafonía y música deberá atenderse a los límites establecidos en la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones, con especial atención, en todo caso, al horario establecido para ello.
- I. Cada feriante deberá contar con un seguro de responsabilidad civil con garantías y cobertura suficientes en relación a la actividad organizada.
- J. Se deberá velar por el mantenimiento del orden y salubridad para que no se perturbe el normal desarrollo de la actividad.
- K. El Ayuntamiento de Burgos **NO** se responsabiliza del cumplimiento de la normativa en materia laboral, de seguridad y salud en el trabajo, y de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas que entren a ocupar el centro de trabajo (dominio público cedido conforme al presente convenio de referencia anterior), no siendo responsable principal ni subsidiario de los requerimientos, sanciones o reclamaciones que pudieran ser dirigidas contra la Asociación o contra las empresas ocupantes del espacio por terceros afectados o interesados por esta normativa, ya sean Administraciones Públicas o particulares.
- L. La autorización de la feria conlleva la obligatoriedad para la totalidad de los feriantes, ya sean casetas y/o atracciones, de permanecer y mantener el puesto abierto al público hasta la finalización de la feria el día 5 de julio, sin posibilidad alguna de abandonar ésta salvo por causa de fuerza mayor, previa petición a la Gerencia de Cultura y su admisión.

SEXTO.- De conformidad con el artículo artº. 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 11 de la Ordenanza Fiscal 213 Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o por el aprovechamiento especial



del dominio público local los feriantes deberán ingresar a favor de este Ayuntamiento los importes establecidos en la convocatoria de las bases por la ocupación de la vía pública que se autoriza.

SEPTIMO.- Los feriantes admitidos deberán presentar justificante de ingreso de fianza por importe de 1.000 €, que responderá de los daños y desperfectos que pudieran causarse por las instalaciones en el pavimento, elementos naturales y mobiliario urbano. La fianza será devuelta una vez finalizada la actividad.

OCTAVO.- La presente autorización únicamente se emite en relación a las competencias municipales sobre uso de la vía pública y la utilización temporal de instalaciones adscritas a la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo, y no supe en su caso ningún otro trámite o autorización de otros órganos locales, entidades autonómicas o estatales que pudieran ser necesarias.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Asimismo, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones estime conveniente.